

**AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-05-2025 DENOMINADA
“MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN POR
ADICIÓN DEL ANEXO 6 GUÍA DE GENERACIÓN FORZADA”**

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante el Acuerdo CREE-57-2025 de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ordenó el inicio del proceso de consulta pública CREE-CP-05-2025 denominada “*Modificación de la Norma Técnica de Programación de la Operación por adición del Anexo 6 guía de Generación Forzada*” con el objetivo de obtener observaciones y comentarios no vinculantes a la propuesta de modificación.
2. Que en el dispositivo TERCERO segundo párrafo del Acuerdo CREE-57-2025 la Consulta Pública CREE-CP-05-2025 estaría abierta a partir de las 4:00 p.m., del viernes 09 de mayo y cerraría a las 4:00 p.m., del 16 de mayo de dos mil veinticinco (2025) (hora oficial de la República de Honduras).
3. Que en relación con el proceso de Consulta Pública relacionado en los apartados precedentes, cabe destacar que se ha recibido solicitud por parte interesada para ampliar el término de la consulta pública debido a que, se considera necesario contar con el tiempo para analizar en detalle las disposiciones, con el fin de realizar un análisis técnico adecuado y preparar observaciones.
4. Que dada la importancia de la participación de la ciudadanía en general y en especial de las empresas del sector y sus asociaciones, resulta necesario evaluar la necesidad de ampliar el periodo del proceso de consulta pública en mención. En consecuencia, esta Comisión considera procedente ampliar la Consulta Pública CREE-CP-05-2025 por siete (7) días calendario adicionales.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de acuerdo con el Procedimiento para Consulta Pública, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) convocará e iniciará la consulta pública cuando se trate de la emisión de normativa, reglamentaciones o sus modificaciones o cuando la comisión considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.

Que el Procedimiento de Consulta Pública establece que ante solicitud justificada de parte interesada o de considerarlo necesario, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) podrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-18-2025 del dieciséis (16) mayo del año dos mil veinticinco (2025) el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano III; 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 7 del Procedimiento para Consulta Pública, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Ampliar el período para recibir oposición, coadyuvancia, observaciones o comentarios al proceso de Consulta Pública CREE-CP-05-2025 denominado “*Modificación de la Norma Técnica de Programación de la Operación por adición del Anexo 6 guía de Generación Forzada*” a fin de modificar la fecha de cierre del viernes 16 de mayo para el viernes 23 de mayo del presente año, hasta las 4:00 p.m. (hora oficial de la República de Honduras). En ese sentido, téngase como fecha cierre para el proceso de Consulta Pública CREE-CP-05-2025, el día viernes 23 de mayo de 2025 a las 4:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a comunicar la nueva fecha de cierre, por medio de la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) o por los medios previstos en el procedimiento de consulta pública; asimismo que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) proceda a publicar el presente acto administrativo en dicha página web.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ